

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3369
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: BLANCA NUBIA GRIJALBA VELASQUEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00713-00.

**VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

Mediante escrito que antecede, la Conciliadora en Insolvencia Alejandra Vásquez, adscrita al centro de Conciliación y Arbitraje “Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz” en respuesta al requerimiento realizado mediante Auto 2872 del 23 de septiembre de 2022, informó el resultado de la audiencia de negociación de deudas, en donde se llegó al siguiente acuerdo:

La abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, identificada con la cédula No. 1.151.938.323 con T.P. No. 324.517, apoderada de CHEVYPLAN, en calidad de acreedor, quien ratifica lo informado por la apoderada en la anterior audiencia, donde manifestó que la deudora le debe a su representada un crédito prendario con un capital de \$5.696.639, seguro vida \$336.000, seguro vehículo \$489.019, intereses de \$1.779.236 y otros por \$23.000. Informa que analizada la propuesta presentada por el apoderado de la deudora en audiencia es viable para su representada por lo tanto el voto es **POSITIVO**. Esta acreencia empieza a cancelar el 16 de noviembre de 2022 en una sola cuota el capital por la suma de \$6.251.658.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que el término establecido para cancelar la obligación feneció, se requerirá a la parte demandante conforme al art 317 del C. G. del P para que informe al despacho la suerte del acuerdo celebrado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe la suerte del acuerdo llegado con la demanda, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA